



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-07390465-GDEBA-DGAMHYFGP. “PROTOCOLO DE SEGURIDAD CUIDARNOS ANTE EL CORONAVIRUS”.

---

**VISTO** el EX-2020-07390465-GDEBA-DGAMHYFGP, la calificación de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud, la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución N° 394/20 del Ministerio de Salud, la Resolución N° 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Circular N° 1/20 de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, amplió por el plazo de un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que mediante el dictado del Decreto N° 132/20, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que mediante Resolución N° 394/20 el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires recomendó la adopción de medidas preventivas a efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID – 19;

Que la Resolución N° 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires establece que los empleadores deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento a un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, el que deberá ajustarse a las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos, a las Resoluciones N°

568/2020 y N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones “SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales” - Anexo II - aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional;

Que mediante Circular N° 1/20, la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pone en conocimiento de las Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial que se elaboró un “Protocolo de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo - Emergencia COVID-19” (IF-2020-06483548-GDEBA-SSEPYGBMJGM);

Que la citada Circular invita a las distintas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial a que realicen las adecuaciones que consideren pertinentes en función de cada actividad que se desarrolle en particular, atendiendo sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15164;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD CUIDARNOS ANTE EL CORONAVIRUS”, que como PROT-2020-07391760-GDEBA-DGAMHYFGP forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer la obligatoriedad de ejecución del “PROTOCOLO DE SEGURIDAD CUIDARNOS ANTE EL CORONAVIRUS”, aprobado por el Artículo 1°, en el Edificio Central y Dependencias Descentralizadas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

